

Página 1 de 1	PROCESO DE INTEGRIDAD POLICIAL	 POLICÍA NACIONAL
Código:		
Fecha:	CIERRE DE INVESTIGACIÓN Y ALEGATOS PRECALIFICATORIOS	
Versión: No controlada		

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA - INSPECCIÓN GENERAL Y DE RESPONSABILIDAD PROFESIONAL – ÁREA DE ASUNTOS INTERNOS – INSPECCIÓN DELEGADA ESPECIAL DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN – OFICINA CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN – DESPACHO.--.

Bogotá, D.C., 04 JUN 2024

**AUTO CIERRE DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA Y ALEGATOS PRECALIFICATORIOS
PROCESO SIE2D EE-DIPON-2022-365**

VISTOS

En el despacho de la suscrita Jefe de la Oficina de Control Disciplinario Interno de Instrucción de la Dirección General (E), se encuentra la investigación disciplinaria SIE2D EE-DIPON-2022-365, adelantada al señor patrullero ANDRÉS FELIPE VARGAS BOLAÑO, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 220 de la Ley 1952 de 2019 - Código General Disciplinario, con el fin de analizar la procedencia del cierre de la etapa instructiva previas las siguientes.

CONSIDERACIONES:

Que el artículo 220 del Código General Disciplinario, consagra: "*Cuando se hayan recaudado las pruebas ordenadas en la investigación disciplinaria, o vencido el término de esta, el funcionario de conocimiento, mediante decisión de sustanciación, declarará cerrada la investigación y ordenará correr traslado por el término de diez (10) días para que los sujetos procesales puedan presentar alegatos previos a la evaluación de la investigación*". (Subraya del despacho).

En tal virtud, antes de entrar a evaluar la investigación del asunto, atendiendo que el término de la misma se encuentra vencido, esta instancia procede a declarar el cierre de la investigación disciplinaria SIE2D EE-DIPON-2022-365 y correr traslado al investigado y/o a su defensa técnica, por el término de diez (10) días, para que presenten alegatos precalificatorios, previo a resolver, respecto al archivo definitivo de la investigación o la formulación de pliego de cargos, de conformidad con el artículo 221 de la norma *ibidem*.

Por lo anteriormente expuesto, el suscrito Jefe de la Oficina Control Disciplinario Interno de Instrucción Dirección General de la Policía Nacional (E),

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar cerrada la etapa de investigación disciplinaria dentro del proceso de radicado expediente electrónico No. EE-DIPON-2022-365, adelantada al señor patrullero ANDRÉS FELIPE VARGAS BOLAÑO, titular de la cédula de ciudadanía No. 1.065.837.750 de Valledupar - Cesar y disponer el traslado por el término de diez (10) días para que el investigado y/o su apoderado presente alegatos precalificatorios, según la parte considerativa de esta decisión.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR al disciplinable y/o su apoderado de la presente decisión, en las formalidades estatuidas en la norma procesal disciplinaria, haciéndole saber que contra la misma no procede recurso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


Capitán **JENNIFER ALDANA AREVALO**
Jefe Oficina Control Disciplinario Interno de Instrucción Dirección General (E)

Elaboró: SI Henry Leonardo Bonilla Pinzón
Revisó: SI Henry Leonardo Bonilla Pinzón